



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01540

Visto la documental obrante a folio 34, se tiene en cuenta que la ejecutada **ROSA ISABEL MALDONADO**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, por consiguiente al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la citada señora por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

RECONOZCASE al abogado **GERMAN DIAZ SERRANO** como apoderado de la demandada atrás citada en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, al **NO** tener la citada ejecutada; la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente. Vencido el término anterior, Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

Sin embargo, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico germdiaz@yahoo.com. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Finalmente se requiere a la parte actora, para que integre la Litis, esto es, notificando al demandado Héctor Hernando Maldonado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.016
Fijado hoy 03 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría